

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 27 de enero de 1941 por el que se declara Monumento histórico-artístico el Palacio de la Virreina, sito en la Rambla de las Flores de la ciudad de Barcelona.

El Palacio de la Virreina, sito en la ciudad de Barcelona, es un hermoso ejemplar de palacio señorial del siglo XVIII, construido al iniciarse la era «Neo-clásica» y precisamente en la época en que el arte cobra mayores nobleza y seriedad.

De autor desconocido, tiene el citado Palacio un gran valor histórico, además del artístico, por haber sido la residencia de don Manuel Amat y Junient, Gobernador de Chile en mil setecientos cincuenta y cinco y, más tarde, en mil setecientos ochenta y uno, Virrey del Perú, considerándose su actuación como de las más brillantes en la historia colonial hispano-americana.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico-artístico el llamado Palacio de la Virreina, sito en la Rambla de las Flores de la ciudad de Barcelona.

Artículo segundo.—El propietario del citado Palacio viene obligado a la más estricta observancia de cuanto se dispone en la vigente Ley del Tesoro Artístico.

Artículo tercero.—El inmueble de que se trata queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 27 de enero de 1941 por el que se declara Monumento histórico-artístico la Colegiata de Lorca (Murcia).

La Colegiata de Lorca (Murcia), erigida como tal por el Papa Clemente VII en el año mil quinientos treinta y tres, constituye por la nobleza y majestad de sus proporciones un notable conjunto arquitectónico, ofreciendo además, debido al largo

periodo de tiempo que dura su construcción, un interés especial para el estudio de la evolución de la arquitectura española y particularmente de la levantina, desde el purismo del renacimiento del siglo XVI a la libertad pintoresca del barroco y aún desde éste a la rigidez normativa del neo-clásico, siendo los jalones principales de esta evolución la capilla mayor y la cabecera construida en pleno siglo XVI y en estructura netamente renaciente, la monumental fachada y el decorado del trascoro, espléndidos ejemplares barrocos, y, ya dentro del neoclasicismo, los últimos cuerpos de la torre.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes favorables de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico-artístico la Colegiata de Lorca (Murcia).

Artículo segundo.—El propietario o usufructuario del citado inmueble viene obligado a la más estricta observancia de la Ley del Tesoro Artístico.

Artículo tercero.—La referida Colegiata queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 27 de enero de 1941 por el que se dejan en suspenso las obras para la construcción de la Sucursal del Banco de España en Santiago de Compostela.

Por Orden del Ministerio de Educación Nacional de siete de septiembre de mil novecientos cuarenta fue designada una Comisión compuesta por representantes de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Bellas Artes, de la Real Academia de San Fernando y por el Alcalde de Santiago de Compostela, para que emitiese dictamen sobre la construcción de un edificio, destinado a Sucursal del Banco de España en la citada ciudad, que se suponía inconveniente y desacertado para el conjunto que forma su plaza de las Platerías. Esta Comisión, después de oída la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, manifestó en dictamen razonado que procedía la suspensión de las obras en curso y la modificación del proyecto correspondiente.

Y mereciendo tal dictamen la conformidad del